

RESOLUCION No. 0150
02 de marzo de 2020

Por el cual se fija la escala de asignación básica salarial correspondiente a los empleos de la planta de cargos Personal Administrativo de la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER DE CUCUTA.

El Rector de la Universidad Francisco de Paula Santander, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Nacional en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley 30 de 1992, en concordancia con las normas generales señaladas en la Ley 4 de 1992, expidió el Decreto No. 310 del 27 de febrero de 2020 *“Por el cual se dictan disposiciones en materia salarial y prestacional para los empleados públicos docentes y administrativos de las Universidades Estatales u Oficiales”*.

Que, el artículo quinto del Decreto 310 de 2020, inciso segundo ibídem, prescribe: *“De conformidad con el párrafo primero del artículo sexto de la Ley 4ª de 1992, facultase a los Rectores Universitarios para determinar los reajustes a las asignaciones básicas del personal de carácter administrativo de sus correspondientes plantas de personal vigentes a 31 de diciembre de 2019, de conformidad con el porcentaje fijado en el artículo primero del presente decreto”*.

Que, por su parte, el inciso tercero del artículo en cita, dispone que, los Rectores Universitarios expidan los correspondientes actos administrativos antes del 30 de junio de 2020 y deberán remitir copia de los mismos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Departamento Administrativo de la Función Pública, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. A partir del 1º de enero de 2020, fijase el valor del punto para los empleados públicos docentes a quienes se les aplica el Decreto 1279 de 2002 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen en **CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$14.938)** moneda corriente.

ARTICULO SEGUNDO. A partir del (1º) de enero de 2020, la escala de asignación básica salarial mensual de los empleos establecidos en la Planta de Cargos de la Universidad Francisco de Paula Santander de Cúcuta, será la siguiente:

GRADOS	OPERATIVO	ADTIVO.	TECNICO	PROFESIONAL	EJECUTIVO	ASESOR
1	877.803	877.803	890.526	1.678.445	1.717.762	2.909.127
2	877.803	877.803	1.000.489	1.726.538	1.748.465	2.994.151
3	877.803	877.803	1.167.236	1.754.049	1.789.483	3.173.134
4	877.803	890.526	1.250.609	1.862.632	1.900.288	3.348.621
5	917.116	937.964	1.310.981	2.047.657	2.084.006	3.385.182
6	979.643	1.000.489	1.392.917	2.084.006	2.269.801	3.420.100
7	1.042.180	1.063.017	1.474.857	2.195.591	2.381.264	
8	1.104.708	1.125.547	1.520.593	2.307.630	2.525.508	
9	1.167.236	1.188.079	1.599.272	2.418.598	2.634.340	
10	1.229.766	1.250.609	1.698.260	2.525.508	2.780.648	

GRADOS	OPERATIVO	ADTIVO.	TECNICO	PROFESIONAL	EJECUTIVO
11	1.270.012	1.290.500	1.748.465	2.634.340	2.817.963
12	1.331.468	1.351.952	1.789.483	2.743.076	2.855.534
13	1.392.917	1.413.399	1.900.288	2.872.413	2.891.185
14	1.474.857	1.481.620	1.954.525	3.028.697	
15	1.501.010	1.520.593	2.011.075	3.082.444	
16	1.559.880	1.579.725	2.066.425	3.137.888	
17	1.619.260	1.638.941		3.191.186	
18	1.698.260	1.717.762		3.242.547	
19	1.726.538	1.745.503			
20	1.789.483	1.808.517			
21	1.881.463	1.900.288			
22	1.954.525	1.973.499			

PARAGRAFO. La asignación básica salarial mensual de la escala señalada en el presente artículo corresponde a los empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

Los empleos de medio tiempo se remunerarán en forma proporcional al tiempo trabajado y con relación a la asignación básica que les corresponda. Se entiende, para los efectos de la presente Resolución, por empleos de medio tiempo, los que tienen jornada diaria de cuatro (4) horas.

ARTICULO TERCERO. A partir del primero (1º) de enero de 2020, la remuneración salarial mensual, para los empleos que se mencionan a continuación, será:

Rector	10.953.192
Vicerrector Administrativo	5.277.728
Secretario General	5.100.139
Jefe de Oficina	5.100.139
Jefe de División	4.929.789
Auditor Interno	3.704.416

PARAGRAFO. Mientras un empleado administrativo o docente en comisión administrativa desempeñe uno cualquiera de los cargos mencionados en el presente artículo, podrá escoger entre la remuneración del empleo o la que corresponde antes de su designación.

ARTICULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2020.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE

HECTOR MIGUEL PARRA LOPEZ
Rector

Revisó
Victor Jhoel Bustos Urbano
Jefe División Recursos H.

EL TEXTO QUE ANTECEDE SE REVISÓ EN SUS
ASPECTOS LEGALES
Oficina Jurídica - UFPS